BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la ciudad de Peñíscola, a catorce de enero de dos mil dieciseis; siendo las ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de enero de 2016.

II.- RENOVACIÓN DE CONVENIO DE TELEASISTENCIA CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA.- Vista la propuesta formulada por la concejal-delegada de Bienestar Social de fecha 13 de enero y en base a los documentos obrantes en el expediente de los ejercicios anteriores, y dado que el servicio viene prestándose desde el ejercicio 2013 de forma satisfactoria para los vecinos del municipio, no obstante tratarse de un servicio impropio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Renovar el convenio de Teleasistencia firmado con Cruz Roja Española (Comité Provincial en Castellón) para el ejercicio 2016, para que preste el servicio a las 45 personas mayores que se adhieran al mismo, con un coste anual máximo para el ayuntamiento de 7.560,00€, facultando al Sr. Alcalde para la firma del convenio de renovación.

III.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y DE RESPIRO FAMILIAR PARA EL EJERCICIO 2015 CON LA URBANIZADORA HOSTELERA Y RESIDENCIAL S.L.- Vista la propuesta formulada por la concejal-delegada de Bienestar Social y en base a la documentación obrante en los expedientes tramitados con ocasión del convenio firmado en los años 2013, 2014 y 2015, dado que el servicio viene prestándose desde el ejercicio 2013 de forma satisfactoria para los

vecinos del municipio, no obstante tratarse de un servicio impropio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el convenio de adhesión al programa para la financiación de estancias en residencias de personas mayores dependientes y de respiro familiar con la mercantil Urbanizadora Hostelera y Residencial S.L. para el ejercicio 2016, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

IV.- APROBACIÓN DE BASES AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.- Vista La propuesta formulada por la concejal de Educación, sobre la convocatoria para el curso académico 2015/2016 de ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto de uso obligatorio y material necesario para los cursos que correspondan a Educación Infantil y Bachiller, que se regirán por las bases propuestas, dado que el servicio viene prestándose desde años anteriores de forma satisfactoria para los vecinos del municipio, no obstante tratarse de un servicio impropio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso académico 2015/2016, con una dotación de 2.000€

SEGUNDO: Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, que constan en el expediente.

TERCERO: La partida presupuestaria que ampara el gasto es la 320/48001 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO: Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

V.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA POR RAZÓN DE LA POBREZA ENERGÉTICA.- Vistos los acuerdos de colaboración suscritos en fecha 1 de diciembre de 2015, entre la Conselleria d'Habitatge, Obres Publiques i Vertebració del Territori, y las empresas Endesa, Gas Natural e Iberdrola para coordinar el pago de las ayudas para deudas generadas por el impago del suministro de electricidad y gas por parte de los clientes de estas empresas, con residencia habitual en la Comunitat Valenciana, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Vista la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria d'Habitatge, Obres Publiques i Vertebració del Territori, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en los hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler, y se efectúa su convocatoria (DOCV núm. 7.689, de 31/12/2015).

Visto que son los ayuntamientos que se adhieran a estos convenios quienes deben gestionar las ayudas, avanzando su pago a las personas afectadas, y que después serán reembolsadas por la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, con cargo al presupuesto de la citada Orden.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la adhesión del ayuntamiento de Peñíscola a los acuerdos de colaboración suscritos en fecha 1 de diciembre de 2015, entre la Conselleria d'Habitatge, Obres Publiques i Vertebració del Territori, y las empresas Endesa, Gas Natural e Iberdrola para coordinar el pago de las ayudas para deudas generadas por el impago del suministro

de electricidad y gas por parte de los clientes de estas empresas, con residencia habitual en la Comunitat Valenciana, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los Servicios Sociales municipales y a la Intervención municipal para que realicen las actuaciones necesarias para la ejecución de los citados convenios de colaboración, en cuanto a personas con residencia en el término municipal de Peñíscola.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Conselleria d'Habitatge, Obres Publiques i Vertebració del Territori, por los medios y a los efectos previstos en los citados convenios.

VI.- APROBACIÓN ABONO DE PARTE DE LA PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012.- A la vista de la propuesta formulada por el negociado de Personal, y como continuación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre, respecto a la práctica totalidad de empleados municipales, y de los acuerdos adicionales adoptados en fecha 3, 17 y 23 de diciembre de 2015 y 5 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Abonar una retribución de carácter extraordinario, en concepto de parte de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, de manera que añadida a los importes ya abonados den como resultado una recuperación equivalente a la fijada por la normativa básica del Estado para el ejercicio de 2015, a los siguientes funcionarios y empleados laborales que pertenecieron a la plantilla de personal de este ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012 y ya no prestan servicios en este ayuntamiento por diferentes causas:

- D. Cliserio Gargallo García.

VII.- ABONO DE GASTOS POR RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR BTP A FAVOR Dª. BEATRIZ MARTÍNEZ CARMONA.- Vista la solicitud formulada por Dª. Beatriz Martínez Carmona, funcionaria interina, agente de la policía local, presentada en fecha 28 de diciembre de 2015 (Reg. Entrada nº10.118), así como el informe de Intervención y el informe favorable de la Técnico de Administración General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Estimar la solicitud formulada por Dª. Beatriz Martínez Carmona, al amparo de lo previsto en el artículo 18.n) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat y proceder al abono de la cantidad solicitada de 35€.

VIII.- AUTORIZACION TARJETA APARCAMIENTO.- * Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de

estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [redacted] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

**Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [redacted] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

*** Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: La CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [redacted] por un periodo de 18 meses, desde fecha de concesión.

**** Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [redacted] y con domicilio en [redacted]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: La CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [redacted] por un periodo de 18 meses, desde fecha de concesión.

IX.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] en representación de CLUB TRIATLO PEÑISCOLA, para la realización de unas charlas relacionadas con la nutrición deportiva el próximo día 22 de enero a las 19 horas en el edificio sociocultural.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 136 el 12-1-16. Se da traslado al departamento de Actividades para su tramitación.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 9323 el 3-12-15. Se da traslado al departamento de Actividades para su tramitación.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 129 el 12-1-16.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 53 el 7-1-16. Se da traslado al departamento de Secretaría.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 111 el 11-1-16. Se da traslado a la Concejalía de Servicios.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 59 el 7-1-16.

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:
PRIMERO.- Aprobación de gastos:
1. -Autorización
2. -Disposición
3. -Autorización –Disposición
1.-Compra de panecillos festividad San Antoni Abad, a Juan Carlos Morente Sospedra, por importe de 1.000€.
2.-Alquiler disco movil festividad San Antoni Abad, a Nicholas james Clarke, por importe de 363€.

3.-Aperitivo festividad San Antoni Abad, a Juan Carlos Morente Sospedra, por importe de 216,30€.
4.-Impresión de carteles y papelería (blocs rifa cavallet, venta torra) festividad San Antoni Abad, a 4colors, por importe de 381,76€.
5.-Compra de rollos de anis festividad San Antoni Abad, a Marsela boleo, s.l., por importe de 453,60€.
6.-Alquiler carroza carnaval 2016, a Castillosa, s.l., por importe de 726€.
7.-Cartelería para carnaval 2016, 4Colors, por importe de 72,60€.
8.-Actuació xaranga All-i-Pebre, n festividad San Antoni Abad , a Associació Cultural Xaranga "All-I-Pebre", por importe de 300€.
9.-Alquiler de megafonía carnaval, a Audiograu, s .l., por importe de 302,50€.
10.-Alquiler disco móvil carnaval, a Nicolas james Clarke, por importe de 726€.
4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
Propuesta de Autorización-Disposicición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.
6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.
1.-Provisión de fondos Fitur 2016, a Rafael Suscum Ayza, por importe de 10.330€.
7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos
Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

10. -Devolución factura.

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

XII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 249/15 A [redacted] para reformar vivienda en la Urbanización Monte Pichells, nº 9 (Ref. Catastral nº 83009102) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las obras se ajustarán al proyecto inicial aprobado 94/1982 exceptuando los bajos del edificio que se destinarán únicamente a garajes y trasteros.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 301/15 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avda. Papa Luna, entrador 133, 9 Esc 01 05 F "Edif. El Arenal" (Ref. Catastral nº 04490B1) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 368/15 A [redacted] para sustituir una puerta y tres ventanas en la C/ Haití, nº 30 (Ref. Catastral nº 8808023) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 399/15 A GAS NATURAL CEGAS SA para acometida directa para el suministro de gas natural con una acometida en la C/ Haití, nº 1, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.
2.- Ejecución de la zanja: vallado de la zona de actuación. Corte con sierra de disco en pavimentos asfálticos en cada lado de la zanja. Excavación con medios mecánicos realizando a mano todos los cruces de instalaciones señalizados previamente. El relleno de la zanja se realizará mediante capas y su compactación no será superior a 20 cm (previa humectación). Finalizada la compactación se realizará el vertido de la capa de compresión de hormigón en masa H-200 con un espesor de 15 a 20 cm. dejando 7 cm. de espesor para recibir el pavimento asfáltico. Para finalizar, realizaremos cortes laterales al pavimento asfáltico ampliando éste en 10 cm. en cada lado de la zanja, creando una zona de solapes para recibir la capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 7 cm. de espesor, con el fin de ofrecer una continuidad en el estado tensional de la zona de actuación.
3.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos en las zanjas se procederá al fresado de 6 cm. de profundidad de la zona afectada, ampliando un mínimo de 10 cm. por cada una de las partes de la zanja. Posteriormente se procederá a la imprimación de la zona, para recibir la capa de rodadura del aglomerado asfáltico en caliente.
4.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 416/15 A [redacted] para sustituir falso techo de escayola y colocar pavimento en la Avenida d'Espanya, nº 45 Esc 01 00 15 (Ref. Catastral nº 9410804) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 432/15 A [redacted] para cerramiento de terraza en la C/ Alicante, nº 8 Esc 01 04 D "La Caleta" (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de

la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 449/15 A [redacted] para colocar pavimento y rodapié en la Urbanización Mediterráneo 2005, nº 2B (Ref. Catastral nº 6949029) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 467/15 A [redacted] para colocar pavimento en segundo piso y ático, sustituir las ventanas y puertas de la fachada, retirar las barandillas y construir un murete de obra y reparar la terraza en C/ Molino, nº 18 (Ref. Catastral nº 9611510) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá de cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor a estos trabajos .
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el

Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO PEÑISCOLA/PENÍSCOLA SECRETARIA